

**RESOLUCIÓN 5E/2014, de 19 de febrero, del Director General de Industria, Energía e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Bonos tecnológicos para PYMES”.**

La finalidad de estas ayudas es incrementar la actividad innovadora de las empresas fomentando la contratación de actuaciones con Centros Tecnológicos, que supongan una transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación. Dicho conocimiento podrá ser posteriormente utilizado por las empresas para innovar en producto, proceso o servicio o como fase previa de un futuro proyecto de I+D+i.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y profesionales autónomos con centro de trabajo en Navarra, que desarrollen actividades de I+D en el mismo y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de PYME
- b) Estar inscritos en el Registro Industrial de Navarra,.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a las actuaciones realizadas por un Centro Tecnológico radicado en Navarra, que supongan transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación a la empresa

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones rutinarias de las empresas para la mejora de la calidad de productos, modificación o adaptación de procesos productivos o productos existentes que no supongan una innovación sustancial. En concreto, se excluyen las actuaciones destinadas a:

- a) El cumplimiento de la normativa obligatoria.
- b) La implantación de certificaciones de calidad, medioambiente, buenas prácticas y similares.
- c) Análisis, ensayos o caracterizaciones rutinarias.
- d) La formación de carácter general.
- e) La adquisición o desarrollo de software.
- f) Los planes de negocios y valoraciones económicas.
- g) Los desarrollos de páginas web.
- h) Los estudios de mercado.
- i) El asesoramiento y asistencia en temas legales, patentes, impuestos o formación.

Los gastos elegibles serán los que se realicen entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha que consta en la factura emitida por el Centro Tecnológico.

El importe de la subvención será de un 60% del gasto subvencionable (IVA excluido) con un máximo por beneficiario de 15.000 euros, pudiéndose solicitar ayuda por más de una actuación

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de septiembre